

Informe sobre la propuesta de modificación del Título oficial

| | |
|---------------------------------------|--|
| Denominación: | Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Granada |
| Universidad/es: | Universidad de Granada |
| Centro/s: | • Facultad de Farmacia |
| Universidad/es participante/s: | Universidad de Granada |
| Rama de Conocimiento: | Ciencias |

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre y con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU).

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

Motivación:

Se solicitan los siguientes cambios:

- modificaciones del Plan de Estudios: 1) transformación de la asignatura Química Agrícola, del módulo de Complementos de Formación, en asignatura obligatoria, en el módulo de Ciencia de los Alimentos y Materia Química Agrícola (primer semestre del tercer curso); 2) inclusión de la asignatura Metodología Científica dentro del módulo de Complementos de Formación; 3) supresión de la asignatura optativa Enzimología de los Alimentos (materia Enzimología de los alimentos) del módulo de Complementos de Formación. Estas modificaciones conllevan un aumento de la obligatoriedad de 126 a 132 ECTS, y una disminución de la optatividad de 36 a 30 ECTS. Además, se modifican los contenidos de las asignaturas optativas Industrias de Alimentos de Origen Animal, Industrias de Alimentos de Origen Vegetal, Enzimología y Plantas transgénicas y Alimentación;

-) se actualiza el enlace a las normas de permanencia de la Universidad de Granada;

-) se incluyen los procedimientos de coordinación docente horizontal y vertical que son aplicados en el Título;
-) se eliminan contenidos (apartado 3.2 Competencia e información sobre los perfiles profesionales) para evitar duplicidades;
-) en los sistemas de información previa, se actualizan algunas denominaciones. Se elimina la referencia a los Puntos de Información al Estudiante (PIE);
-) se actualiza la información sobre acceso y admisión de estudiantes de nuevo ingreso;
-) respecto al apoyo a estudiantes, se actualizan algunas denominaciones. Se incluyen Sistemas de información, acogida y orientación a estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) y estudiantes con necesidades socioeconómicas;
-) se actualiza la información sobre reconocimiento y transferencia de créditos. Se incluye la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de los Títulos de Grado y el Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes, de la Universidad de Granada;
-) se actualiza la información sobre diseño universal para todas las personas. Se actualiza la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada;
-) se actualizan en la aplicación los datos de profesorado y se actualiza e incluye la información relativa a los Mecanismos para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la igualdad para personas con discapacidad;
-) se modifica la referencia a la Normativa sobre accesibilidad;
-) se actualiza la información sobre el procedimiento para valorar el progreso del estudiantado;
-) por último, se incorpora el cronograma de implantación de los cambios que se proponen.

Se aceptan las siguientes modificaciones:

Criterio 1. Descripción del Título

Se propone un cambio de distribución de créditos aumentando la obligatoriedad de 126 a 132 créditos y disminuyendo la optatividad de 36 a 30 créditos. Esta redistribución no afecta

al total de créditos de la titulación, y, vista la justificación de este cambio, la propuesta es aceptable.

Criterio 2. Justificación del Título

Se han eliminado de este apartado los perfiles profesionales del Graduado y la información relativa a las competencias. Ambas modificaciones son adecuadas para evitar duplicidades de información en la Memoria.

Criterio 3. Competencias

Se ha trasladado la información que en la Memoria inicial estaba incluida en el apartado 2 a este punto 3 de la Memoria. No se han contemplado cambios en las competencias del Título, por lo que la modificación es aceptada.

Criterio 4. Acceso y admisión de estudiantes

Se ha actualizado la denominación del anterior Vicerrectorado de Estudiantes por Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Se elimina de la Memoria lo referente a los Puntos de Información de Estudiantes (PIE), dado que ya no existen en la universidad. Ambas correcciones son adecuadas.

Se adapta en la Memoria la normativa vigente en relación a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (Real Decreto 412/2014, de 6 de junio). La adaptación a la normativa es una modificación necesaria y, por tanto, aceptable.

Se incluyen sistemas de información, acogida y orientación a estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo (aprobado en Consejo de Gobierno del 20 de septiembre de 2016). Se incluyen referencias al apoyo a estudiantes con necesidades socioeconómicas, a través de varios vicerrectorados (Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad, Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y Vicerrectorado de Internacionalización). La modificación de la Memoria con estos cambios es aceptable.

Se adapta la Normativa vigente en estos momentos relacionada con la transferencia y reconocimiento de créditos. En este sentido, se incluye la nueva Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de los Títulos de Grado (aprobada por Consejo de Gobierno el día 25 de mayo de 2015), en cuyo Título V regula la Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos. Se adapta también el Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes (Aprobado en Consejo de Gobierno del 26 de junio de 2019). Ambas modificaciones en la Memoria son adecuadas.

Criterio 5. Planificación de las Enseñanzas

Se propone el cambio de la asignatura Química Agrícola, actualmente dentro del módulo de Complementos de Formación (optativa), al módulo de Ciencias de los Alimentos (obligatoria). Se temporaliza en el primer semestre del tercer curso. Se elimina la asignatura optativa Enzimología de los Alimentos del módulo de Complementos de Formación, y se añade una nueva asignatura optativa en el mismo módulo Metodología Científica. Ambos cambios suponen modificaciones en la tabla de distribución del plan de estudios en ECTS. Los cambios propuestos en el Plan de estudios son adecuados.

Se actualiza la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada con las últimas modificaciones aprobadas en Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2014; de 23 de junio de 2014 y de 26 de octubre de 2016.

Se corrigen las claves de las diferentes actividades formativas. Se incluyen los mecanismos de coordinación docente en el Grado en sus diferentes niveles (coordinación entre asignaturas del mismo departamento, entre asignaturas del mismo curso y entre asignaturas de diferentes cursos). Se incluye una referencia al diseño universal del Grado para todas las personas. Todas estas modificaciones son adecuadas.

Se incluye información de los contenidos, actividades de formación, sistemas de evaluación y competencias de los módulos/materias que se han modificado en el Plan de Estudios. Se han revisado los contenidos de las asignaturas optativas Industrias de Alimentos de Origen Animal, Industrias de Alimentos de Origen Vegetal, Enzimología y Plantas transgénicas y Alimentación. Todas las modificaciones propuestas son adecuadas.

Criterio 6. Personal Académico

Se actualiza e incluye la información relativa a los Mecanismos disponibles en la universidad que aseguran que la contratación del profesorado se realiza atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad. Se incluye información sobre el Protocolo de la Universidad de Granada para la prevención y respuesta ante el acoso, el Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales y los mecanismos de que se dispone para asegurar la no discriminación de personas con discapacidad

Se considera esta modificación adecuada.

Se ha actualizado en la aplicación de manera adecuada la tabla de profesorado actual.

Criterio 7. Recursos materiales y servicios

Se modifica en la Memoria la referencia a la Normativa sobre accesibilidad, adaptándola al

Real decreto del 2013. La modificación es apropiada.

Criterio 8. Resultados previstos

Se definen los indicadores para valorar el Rendimiento Académico del alumnado, así como los procedimientos de análisis de dicha información, toma de decisiones, seguimiento, revisión y mejora de los mismos.

Esta modificación resulta adecuada, pues establece unos mecanismos de mejora de indicadores que implican a varios agentes: Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva, los profesores del Título, los responsables del CGICT del Título y la dirección del Centro.

Criterio 10. Calendario de implantación

Se incluye en la Memoria el cronograma de implantación de las modificaciones propuestas. El cronograma previsto es adecuado

Igualmente, se incluye el procedimiento de reconocimiento para aquellos alumnos que hayan cursado la asignatura Química Agrícola con carácter optativo. Este reconocimiento es adecuado.

Se realiza la siguiente consideración cuya incorporación o aplicación debe contemplarse en los planes de estudios y puede ser objeto de seguimiento en los próximos años.

Criterio 4. Acceso y admisión de estudiantes

En la aplicación, dentro de la tabla de reconocimiento de créditos, se recoge hasta **un máximo de 60 ECTS de reconocimiento de créditos por haber cursado enseñanzas superiores no universitarias**. Por tanto, se han de definir las titulaciones no universitarias que se podrían reconocer y en concreto a lo que establece el RD 1618/2011, arts. 5 y ss., debería existir una “relación directa” entre las titulaciones pertenecientes a distintas enseñanzas que se relacionan en el anexo 2 de la norma. La Universidad deberá aportar una tabla comparativa entre el Título o Títulos de Enseñanzas Superiores no Universitarias si se establecen relaciones directas de los Títulos universitarios de grado con los Títulos de grado de enseñanzas artísticas, de técnico superior y de técnico deportivo superior, se concretarán mediante un acuerdo entre las universidades que los impartan y la Administración educativa correspondiente. En consecuencia, se debe incluir información sobre las enseñanzas de grado superior no universitarias que se pueden reconocer, y su correspondencia con este Grado, así como el correspondiente convenio con la Comunidad Autónoma.

Si no existieran titulaciones con una relación directa con el Título propuesto, este máximo de 60 ECTS se trataría de un error que debería corregirse, dado que la información recogida en la tabla es la relativa a los créditos aplicables al Título que se presenta a Modificación, no a la normativa genérica de la Universidad de Granada.

La Universidad deberá informar adecuadamente al alumnado de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a 24/04/2020

**EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO**



Fdo.: Sebastián Chávez de Diego